



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**Expediente: COTAIP/0075/2020  
Folio PNT: 00089520**

**Acuerdo COTAIP/0157-00089520**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día dieciséis de enero del año dos mil veinte, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado por lo que acorde el marco normativo que, en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. -----

-----**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.** -----

**Vistos:** la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

**“...SOLICITO EL LISTADO COMPLETO DE AFILIADOS QUE TIENE EL SINDICATO STSEMT SECCION 14, ESTE DEBERA CONTENER EL NOMBRE, AREA DE ADSCRIPCION, CATEGORIA, ANTIGUEDAD Y NUMERO DE EMPLEADO DE LOS TRABAJADORES DE BASE ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”. (sic)-----**

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales,



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida a la **Dirección de Administración** quien de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Administración Pública el Municipio de Centro, le corresponde conocer del presente asunto, pronunciándose bajo los siguientes términos:

A través del oficio **DA/0848/2020**, de fecha 23 de Enero de 2020, suscrito por el Titular de la **Dirección de Administración**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 12:24 horas del día 25 de enero del año en cuso, en el que manifiesta:

"...en este sentido, le comunico que mediante memorándum número SRH/ET/086/2020, la licenciada María Hortencia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos de esta Dirección de Administración, comunica lo siguiente:

"...En este sentido le remito a Usted de manera digital la información de los trabajadores afiliados al Sindicato STSEMT SECCION 14 y desglosado a como requiere el solicitante, con la salvedad que en cuanto al número de empleado no es posible brindarlo toda vez que es un dato considerado como personal, y que por tales razones esta Subdirección de Recursos Humanos tiene el deber de resguardar dicha información por no tener el consentimiento expreso del trabajador..."

Acorde a lo anterior y en base a los artículos 3 fracciones XIII, XXXIV Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; no es posible brindar al solicitante el rubro **número de empleado**, por ser un dato personal y susceptible de confidencialidad." (sic). -----

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86000.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta que mediante oficio **DA/0848/2020**, suscrito por el **Director de Administración** constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso y Anexo consistente en Copia Simple del memorándum número **SRH/ET/086/2020**, de fecha 22 de enero de 2020 y la **Relación del Personal del Base Afiliado al Sindicato STSEMT SECCION 14** en Formato Excel; documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, mismas que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, el requerimiento informativo realizado por el interesado. -----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.” -----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

**Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**QUINTO.** Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a cuatro de febrero del año dos mil veinte. -----Cúmplase

Expediente: COTAIP/0075/2020 Folio PNT: 00089520  
Acuerdo COTAIP/0157-00089520

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

OFICIO NÚMERO	DA/0848/2020
EXP. NÚMERO	COTAIP/0075/2020
FOLIO PNT	00089520
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 23 de enero de 2020

**LIC. HOMERO APARICIO BROWN  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO  
PRESENTE**



En atención a su oficio **COTAIP/0189/2020**, de fecha 17 de enero de 2020, mediante el cual remite la solicitud de información realizada bajo el folio PNT 00089520, misma que copiada a la letra se lee: **“...SOLICITO EL LISTADO COMPLETO DE AFILIADOS QUE TIENE EL SINDICATO STSEMT SECCION 14, ESTE DEBERA CONTENER EL NOMBRE, AREA DE ADSCRIPCIÓN, CATEGORIA, ANTIGUEDAD Y NUMERO DE EMPLEADO DE LOS TRABAJADORES DE BASE...” (Sic)**; en este sentido, le comunico que mediante memorándum número SRH/ET/086/2020, la licenciada María Hortencia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos de esta Dirección de Administración, comunica lo siguiente:

*“...En ese sentido le remito a Usted de manera digital la información de los trabajadores afiliados al Sindicato STSEMT SECCION 14 y desglosado a como requiere el solicitante, con la salvedad que en cuanto al número de empleado no es posible brindarlo toda vez que es un dato considerado como personal, y que por tales razones esta Subdirección de Recursos Humanos tiene el deber de resguardar dicha información por no tener el consentimiento expreso del trabajador ...”*

Acorde a lo anterior y en base a los artículos 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; no es posible brindar al solicitante el rubro **número de empleado**, por ser un dato personal y susceptible de confidencialidad.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA  
DIRECTOR**

*[Handwritten signature]*  
Elaboró

Mtro. Luis David González Cruz  
Enlace de Transparencia de la  
Dirección de Administración



C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. -PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.  
C.C.P.- LICDA. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS. - CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO  
ARCHIVO  
MINUTARIO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

AGUA - ENERGIA - SUSTENTABILIDAD

MEMORANDUM NÚMERO	SRH/ET/086/2020
EXP. NÚMERO	COTAIP/0075/2020
FOLIO PNT	00089520
ASUNTO	SE ENVIÁ INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 22 de enero del 2020

**MTRO LUIS DAVID GONZALEZ CRUZ  
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
PRESENTE**

En relación al memorándum número DA/ET/048/2020, de fecha 20 de enero de 2020, mediante folio PNT 00089520 derivado del expediente citado al rubro superior derecho, que copiada a letra se lee:

**"...SOLICITO EL LISTADO COMPLETO DE AFILIADOS QUE TIENE EL SINDICATO STSEMT SECCION 14, ESTE DEBERA CONTENER EL NOMBRE, AREA DE ADSCRIPCIÓN, CATEGORIA, ANTIGÜEDAD Y NUMERO DE EMPLEADO DE LOS TRABAJADORES ..."** (sic)

En este sentido le remito a Usted de manera digital la información de los trabajadores afiliados al Sindicato STSEMT SECCION 14 y desglosado a como requiere el solicitante, con la salvedad que en cuanto al número de empleado no es posible brindarlo toda vez que es un dato considerado como personal, y que por tales razones esta Subdirección de Recursos Humanos tiene el deber de resguardar dicha información por no tener el consentimiento expreso del trabajador.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**LIC. MARIA HORTENCIA CADENA DE LOS SANTOS  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.**

ELABORÓ  
MARIA LIZINIA RAMON DE DIOS  
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

C.C.P. Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de centro. - Para su superior conocimiento  
C.C.P. Dr.- Carlos Hernán Cortes Cámara. - Director de Administración. - Para su conocimiento  
C.C.P. Lic. Perla María Estrada Gallegos - Contralora Municipal. - Para su conocimiento

**RECIBIDO**  
22/01/2020  
18:50 HRS  
LUIS F